

AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0111-DE 2020 (14 de Julio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-410-040-14"



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director de la Territorial Caquetà de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

ANTECEDENTES

Que el día 29 de agosto del 2014, se recibió en la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, Denuncia ambiental a través del sistema PQR, interpuesta por Alberto Arenas León técnico profesional UMATA radicado bajo el código 10-81 Contaminación Tala en zona de protección ambiental indicando:

"(...)Teniendo en cuenta las reiterada quejas y denuncia verbales de la comunidad de la montañita, sobre deforestación de la quebrada que abastece el agua para el bañadero de la sardina ubicado a un kilometro de distancia de la cabecera municipal aproximadamente, se procedió a realizar un recorrido por el área encontrándose los siguientes hechos que el señor Elkin Graciano, deforesto un área de aproximadamente ¾ hectárea, de la quebrada la sardina que abastece el agua para el bañadero la sardina, que el área deforestada se encontraba cubierta con bosque secundario con arboles diferentes especies, de aproximadamente 15 años. De igual manera el señor corto los arboles hasta el borde de la quebrada, sin dejar los 30 metros establecidos por ley, para protección de las fuentes hídricas. Que la deforestación de esta área afecta directamente el bañadero o sitio denominado la sardina, toda vez que la afectación se realizo en la parte alta donde procede el agua que abastece el bañadero de la referencia (...)".

Que mediante Auto Preliminar DTC-OJ- 040 -2014 del 13 de noviembre, se dispone a dar apertura de la indagación preliminar en contra del señor Elkin Graciano, Por la comisión de una presunta infracción de carácter ambiental, comisionar al contratista David Araujo Nasayo, para que oportunamente realice las diligencias necesarias para dar identificación plena del señor Elkin Graciano, además de ello se aporte dirección de notificación, practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente y las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.

Que, mediante Concepto Técnico del 15 de septiembre del 2014 los profesionales David Araujo Nasayo- Didier Fabian González Vanegas, intervención de zona de protección ambiental de la quebrada la sardina en el municipio de la Montañita conceptuó:

PRIMERO: Se determina que la zona intervenida se encuentra en un ara de terreno de 1566 m2, sobre la franja forestal protectora de la quebrada la sardina del municipio de la Montañita, en la cual se realizo corte de 14 arboles de diferentes especies cuyos tocones presentaron diámetros de entre 22cm y 38.51cm

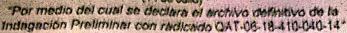
Nombres y Apellidos		Cargo	
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

Firma



AUTO DE ARCHIVO DTC Nº 0111-DE 2020

(14 de Julio)





Corporation parts of Dosamolts Sectionally the guilt to Kanazanta

SEGUNDO: De acuerdo al ariálisis de la normatividad que en su contenido se refiere a la preservación de franjas forestales protectoras el serior Elkin Graciano. Procedió en contra de lo enunciado en el decreto 2811 del 18 de diciembre del 1974. Por el cual se dicta el código nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente, que dispone en su artículo 83, literal d), que salvo derechos adquiridos por particulares, son bines inaliables e imprescriptibles de estado (...) una faja paralela a la línea de mareas máximas o la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho,". Así como el decreto 1449 de 1977 en su artículo 3 que regula y establece las franjas forestales protectora de la quebrada la sardina.

TERCERO: Que el señor Elkin Graciano, procedió en contra de los dispuesto por el artículo 8 del decreto ley 2811 de 1974 en donde se consideran factores que deterioran el medio ambiente entre otros, la extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales o vegetales o de recursos genéticos y la alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales.

DTC-258 del 23 de octubre del 2014, asunto; remisión de concepto técnico No.646 del 15 de septiembre del 2014.

DTC-300 del 27 de noviembre del 2014, asunto; constancia de notificación del C.T No.646 del 15 de septiembre del 2014.

Resolución 1185 del 03 de septiembre del 2015" Por medio del cual se decreta la cesación de un procedimiento ambiental y se dictan otras disposiciones"

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado QAT-06-18-410-040-14.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-410-040-14. conforme a lo establecido en el Art 17 de la ley 1333 de 2009 que indica "Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello".

"(...) La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad (...)" (L 1333/2009, art. 17)

Dado lo anterior, se ordena el archivo del proceso QAT-06-18-410-040-14. Así mismo indica que la indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	Tillia
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC Nº 0111-DE 2020

(14 de Julio) "Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-410-040-14'



Corporación para el Desarrollo Sostemble del Sur de la Amazoni

constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de eximentes de responsabilidad.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

DOCUMENTALES

Concepto Técnico No. 646 del 15 de septiembre del 2014.

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados. Que de acuerdo se pudo determinar que no existe argumento jurídico para seguir con la investigación preliminar, toda vez que ya trascurrió el termino legal de las actuaciones y no se pudo identificar los presuntos responsables de la conducta

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente indagación, adelantada contra de (ELKIN GRACIANO) PERSONAS INDETERMINADAS de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

TERCERO: Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

CUARTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso

QUINTO: Archívese la indagación preliminar QAT-06-18-410-040-14

	Nombres y Apellidos		
Revisó:	Carolina Castro Posuela	Cargo	, Firma
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	(A)
i	out offina Castro Penuela	Abogado Contratista DTC	4

Pro



AUTO DE ARCHIVO DTC Nº 0111-DE 2020

(14 de Julio) "Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-410-040-14"



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Dado en Florencia (Caquetá) a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil Veinte (2020).

COMUNIQUESEY CUMPLASE

ARON CASTRO Director Territorial Caquetá

Revisó: Elaboró: Nombres y Apellidos Carolina Castro Peñuela Carolina Castro Peñuela

Cargo Abogado Contratista DTC Abogado Contratista DTC